



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000154091

Fecha: 22/10/2014 05:39:00 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
MILLER BAUTISTA RICO
hsvpgarzon@yahoo.com
hsvpgarzon@hotmail.com

REF. VARIOS. Duración del servicio social obligatorio en el orden territorial
RAD. 2013-206-015775-2 de fecha 26/09/2014

Respetado doctor Bautista, cordial saludo.

En atención a la consulta de la referencia, radicada ante este Departamento Administrativo, nos permitimos manifestarle que su consulta ha sido trasladada a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social como competente de dar alcance al tema de duración del servicio social obligatorio en las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 4107 de 2011 *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."*

Lo anterior, toda vez que este Departamento Administrativo no está facultado para emitir concepto frente a la interpretación de resoluciones que ha emitido este mismo organismo (resolución 1140 de 2002) que determina unas localidades para la prestación del servicio social.

Cordialmente,

Claudia Hernández
CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Víctor Edwart Cubillos V - JFC / GCJ - 601
600.4.8

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000154101

Fecha: 22/10/2014 05:40:17 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor
LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Director Jurídico
Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 No 32 – 76
Ciudad

REF. VARIOS. Traslado de Consulta por competencia.
RAD. 2014-206-015775-2 de fecha 26/09/2014

Respetado doctor Fernandez, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir el oficio de la referencia de conformidad con el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que sean absueltos los interrogantes allí planteados.

Es de aclarar, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 188 de 2004, a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público. De conformidad con lo anterior, este Departamento Administrativo no está facultado para emitir concepto frente a la interpretación de resoluciones que ha emitido este mismo organismo (resolución 1140 de 2002) que determina unas localidades para la prestación del servicio social.

Cordialmente,

[ORIGINAL FIRMADA] Por: CLAUDIA P. HERNANDEZ LEÓN

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Victor Edwart Cubillos V - JFC / GCJ - 601
600.4.8

Anexo 02 folios

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co

